



Bogotá, D.C Febrero 17 de 2025

Señores

CLUBES DE TRIATLON

Liga de Triatlón de Bogotá

Asunto: Afiliación a EPS 2025

Reciban un cordial saludo.

La Liga de Triatlón de Bogotá ha venido observando desde el año anterior algunas irregularidades respecto a las afiliaciones al Plan Obligatorio de Salud - POS. Es importante tener en cuenta que para poder hacer parte de los programas de rendimiento del IDR-D-Liga (Talento y Reserva, Tecnificación y Rendimiento) los deportistas deben estar obligatoriamente afiliados a una Entidad Promotora de Salud – EPS, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con la Resolución No. 1510 del 16 de octubre de 2024.

Para los entrenamientos, para el ingreso a los escenarios del IDR-D, para obtener certificaciones, y para participar en eventos de orden nacional o internacional, es obligatorio estar afiliado a una EPS.

Teniendo en cuenta lo anterior, mensualmente los deportistas que hacen parte de estos programas, deberán hacer llegar a los Clubes y estos a su vez a la Liga, una certificación no mayor a 10 días, que compruebe el estado de su afiliación, la cual debe ser permanente, y que coincida con los periodos de entrenamiento.

Consulta toda la [resolución 343 de 2024](#) y toda la [resolución 1510 de 2024](#).

RESOLUCION No. 343 del 05-04-2023

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 4. DEBERES Y PROHIBICIONES DEL ATLETA O DEPORTISTA,

Numeral 3: Contar con afiliación vigente al sistema de salud (contributivo o subsidiado)

ARTÍCULO 8. FALTAS GRAVES. Serán catalogadas como faltas graves las siguientes:

Numeral 1: No contar con afiliación vigente al sistema de salud.



RESOLUCIÓN No. 1510 del 16-10-2024

CAPITULO III.

REQUISITOS DE POSTULACIÓN, PERMANENCIA, SUSPENSIÓN, LEVANTAR SUSPENSIÓN Y/O RETIRO DE LA ETAPA DE TALENTO Y RESERVA DEPORTIVA DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO 31. Postulación,

Numeral 5: Certificado de afiliación al Sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) con expedición no mayor a 30 días de la fecha de la postulación.

ARTÍCULO 34. Permanencia. Los requisitos de permanencia en la etapa de Talento y Reserva deportiva de Bogotá D.C., son:

Numeral 5: Estar afiliado o afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), durante toda su permanencia en calidad de beneficiario o beneficiaria.

ARTÍCULO 36. Suspensión. El o la deportista podrá ser suspendido o suspendida de la etapa de Talento y Reserva por alguna de las siguientes causales y en los siguientes términos:
Numeral 1: No contar con la afiliación vigente en estado activo al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). La suspensión aplicará hasta que el o la atleta presente el soporte de afiliación o estado activo.

CAPITULO II.

REQUISITOS DE POSTULACIÓN, PERMANENCIA, RECLASIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, LEVANTAR SUSPENSIÓN Y/O RETIRO DE LA ETAPA DE RENDIMIENTO DEPORTIVO

ARTÍCULO 45. Postulación.

Numeral 5: Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), en calidad de beneficiario, beneficiaria o cotizante, con excepción de los y las atletas que residen en el exterior, los cuales deben suscribir una póliza médica que les ampare durante el tiempo que se encuentre en el territorio colombiano.

ARTÍCULO 48. Permanencia. Los requisitos de permanencia en la etapa de Rendimiento Deportivo de Bogotá D.C.,

Literal e: Estar afiliado o afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), durante toda su permanencia en calidad de beneficiario o beneficiaria del Sistema Deportivo de Bogotá-IDRD.



ARTÍCULO 50. Suspensión. Él o la atleta podrá ser suspendido o suspendida de la etapa de Rendimiento Deportivo por alguna de las siguientes causales y en los siguientes términos. Numeral 1: No contar con la afiliación vigente del atleta al club deportivo con reconocimiento vigente y/o profesional, o al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) o para el caso de los y las atletas residentes en el exterior de la suscripción de la póliza médica que lo ampare durante el tiempo que se encuentre en el territorio colombiano, la suspensión aplicará hasta que él o la atleta presente el soporte de afiliación o estado activo.

Por lo anterior, y para poder llevar un control por parte de la liga se ha implementado que los deportistas que están en los programas del IDRDLiga y que están ingresando recurrentemente a los escenarios del IDRDL (como Complejo Acuático o CEFES) a través de un link carguen en los primeros 5 días de cada mes la certificación de la EPS correspondiente al mes que inicia, el deportista que no la cargue no podrá contar con los servicios correspondientes y se reportara a los entrenadores IDRDL y Administradores de los escenarios para tomar las medidas que correspondan.

Les dejamos el link <https://www.eventrid.com.co/eventos/tribogota/registro-eps-mensual>

Seguiremos preguntándoles y consultándoles a ustedes los clubes sobre el estado de cada deportistas cuando se esté proyectando una solicitud de apoyo a deportistas para servicios o eventos por el comité ejecutivo o la comisión técnica de la liga.

De esta manera, esperamos ponerlos en contexto a ustedes de esta situación que se volverá entonces obligatoria a partir del mes de marzo y les solicitamos muy amablemente difundan la información entre los deportistas registrados en su Club.

Cordialmente,

Ramiro Andrés Bustamante P.
Presidente
LIGA DE TRIATLÓN DE BOGOTA